



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 – 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: concejo@ubajay.gob.ar

ORDENANZA N° 525/2025.-

UBAJAY, 14/04/2025.-

VISTO: La situación económica, financiera del Municipio de Ubajay y la información proporcionada por el área rentas en cuanto a morosidad e incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de vecinos de esta localidad; y,

CONSIDERANDO: Que los momentos actuales exigen poner en marcha distintos sistemas a fin de tratar de lograr que los contribuyentes abonen sus tributos y aquellos que se encuentran atrasados por diversos motivos, puedan hacerlo con ventajas comparativas.

Que ello encuentra fundamento también en la necesidad de aumentar la recaudación municipal, por distintos conceptos, existiendo pedidos de los vecinos a fin de que el Municipio de Ubajay, en estos tiempos, dicte normas que provoquen el mayor pago de tributos, con el objetivo de generar tanto para el Municipio como para el deudor condiciones beneficiosas.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 10027, es facultativo del Concejo Deliberante, autorizar una moratoria tendiente al pago de diversos tributos municipales con condonación o quitas de multas e intereses (Impositiva Anual, Ordenanza N° 517/2024, Capítulo II, Art. 28).

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: DISPONESE, una moratoria para el pago de distintos tributos, mejoras, contribuciones del cual el Municipio de Ubajay, resulte acreedor y que estén plasmadas en las distintas normas municipales; código tributario municipal, ordenanza anual impositiva y normas particulares o complementarias de los anteriores, las que indefectiblemente deberán encontrarse con períodos vencidos en mora (deuda) al 31 de diciembre de 2024 y en un todo de acuerdo a lo plasmado supra.

Art. 2º: DISPONESE que la moratoria autorizada en el artículo primero de la presente, será inclusiva del total de tasas adeudadas y podrá ser realizado de la siguiente manera:

a)- CONTADO: con una quita del 30% de los intereses y multas.

b)- EN CUOTAS:

1.- Hasta tres (3) cuotas con una quita del 20% veinte por ciento de los intereses y multas.

2.- Hasta seis (6) cuotas con una quita del 15 % quince por ciento de los intereses y multas.

3.- Hasta doce (12) cuotas con una quita del 10 % diez por ciento de los intereses y multas.

4.- Hasta dieciocho (18) cuotas con una quita del 5 % cinco por ciento de los intereses y multas.

Art. 3º: DISPONESE que la caducidad de la presente moratoria, se producirá con la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.

Art. 4º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las normas complementarias a la presente, de ser necesarias, por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal y sus áreas de competencia.

Art. 5º: DE FORMA.

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos

Rivas, Néstor Adolfo

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón – Entre Ríos